

# ACTA RESOLUTIVA SESIÓN EXTRAORDINARIA-04-CD-EPN-2021 CONSEJO DE DOCENCIA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## FECHA DE INSTALACIÓN: 23 DE JUNIO DE 2021

En la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintitrés días (23) días del mes de junio de 2021, siendo las 10h04, se instala la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Docencia de la Escuela Politécnica Nacional (EPN), la cual, en virtud de la emergencia sanitaria, las disposiciones de Consejo Politécnico y el resguardo de la salud de los integrantes de este Órgano, se desarrolla de manera remota, a través de la plataforma "ZOOM".

Participan de esta sesión los siguientes miembros del Consejo:

Título	Nombre	Representación
Ph.D.	Iván Bernal Carrillo	Vicerrector de Docencia
M.Sc.	Omar Bonilla Hidalgo	Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria
M.Sc.	Fausto Oviedo Fierro	Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica
Ph.D.	Johnny Zambrano Carranza	Decano de la Facultad de Ingeniería en Geología y Petróleos
M.Sc.	Giovanni D'Ambrosio Verdesoto	Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas
M.Sc.	Carlos Montenegro Armas	Decano de la Facultad de Ingeniería en Sistemas
MBA.	Germán Luna Hermosa	Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental
M.Sc.	Fabio González González	Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
M.Sc.	Mónica Vinueza Rhor	Directora de la ESFOT (e)
Ph.D.	Polo Vaca Arellano	Decano de la Facultad de Ciencias
Fis.	Marcelo Arias Erazo	Jefe del Departamento de Formación Básica
Sr.	David León Valencia	Representante Estudiantil Alterno

En calidad de invitados a la sesión, asisten: El M.Sc. David Mejía, Director de Docencia; el Ab. Carlos Albán, Director de Bienestar Politécnico; y, la Srta. Paula León, Presidenta de la FEPON.



La Secretaría de la Sesión se encuentra a cargo del Abogado Fernando Calderón Ordóñez, Secretario General de la Escuela Politécnica Nacional.

Una vez constatado el quórum para instalación, se da lectura al orden del día planteado en la convocatoria:

- **1.** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria del Consejo de Docencia efectuada el 16 de junio de 2021.
- 2. Reforma del Reglamento de Régimen Académico (RRA) de la EPN.
- **2.1** Conocimiento, y resolución de ser el caso, respecto al tratamiento de la propuesta global actualizada del Reglamento de Régimen Académico resultante de las actividades realizadas por las mesas de trabajo.
- **3.** Conocimiento, y resolución del ser el caso, de la propuesta de las Directrices para la designación de Coordinador de Carrera, remitido mediante memorando EPN-DD-2021-0269-M.

Siendo las 10h07 se integra a la sesión el Fis. Marcelo Arias.

# DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO:

#### Punto 1.

Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria del Consejo de Docencia efectuada el 16 de junio de 2021.

Por Secretaría General se da lectura al acta de la sesión ordinaria del Consejo de Docencia efectuada el 16 de junio de 2021.

Por unanimidad de los miembros del Consejo de Docencia presentes en la sesión, se aprueba la siguiente resolución:

# RESOLUCIÓN CD-090-2021

**Artículo Único**.- Aprobar el Acta de Resoluciones de la Sesión Ordinaria del Consejo de Docencia efectuada el 16 de junio de 2021.

#### Punto 2.

Reforma del Reglamento de Régimen Académico (RRA) de la EPN. 2.1 Conocimiento, y resolución de ser el caso, respecto al tratamiento de la propuesta global actualizada del Reglamento de Régimen



# Académico resultante de las actividades realizadas por las mesas de trabajo.

El Presidente del Consejo realiza un breve resumen con respecto a las actividades y al cronograma aplicado en torno al procesamiento y preparación de la propuesta de la Reforma del Reglamento de Régimen Académico RRA de la Escuela Politécnica Nacional, previo a su envío y tratamiento en el Consejo Politécnico.

Se indica que las mesas de trabajo que fueron conformadas para el referido procesamiento han cumplido con las fases programadas.

Asimismo, señala que la Dirección de Docencia ha generado la propuesta global actualizada de la reforma al Reglamento de Régimen Académico, para análisis y revisión, por lo cual sugiere se emita la mencionada propuesta a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su revisión y criterio legal.

Las intervenciones de los asistentes se registran en el video de la sesión.

Por unanimidad de los miembros del Consejo de Docencia presentes en la sesión, se aprueba la siguiente resolución:

# RESOLUCIÓN CD-091-2021

**Artículo 1**.- Remitir la propuesta global actualizada del Reglamento de Régimen Académico (RRA) de la Escuela Politécnica Nacional a la Dirección de Asesoría Jurídica, con el fin de que realice la revisión jurídica pertinente, la cual se entregará a este Consejo hasta el 16 de julio de 2021.

Previo al envío de la propuesta en referencia a la Dirección de Asesoría Jurídica, se editará la matriz que la contiene.

**Artículo 2.-** Los miembros del Consejo de Docencia podrán enviar sus observaciones a la propuesta global actualizada del Reglamento de Régimen Académico (RRA) de la Escuela Politécnica Nacional hasta el 16 de julio de 2021, mediante la "matriz de observaciones" que se adjuntará a la notificación de la presente Resolución.

#### Punto 3.

Conocimiento, y resolución del ser el caso, de la propuesta de las Directrices para la designación de Coordinador de Carrera, remitido mediante memorando EPN-DD-2021-0269-M.



Por Secretaría se da lectura al Memorando EPN-DD-2021-0269-M, suscrito por el M.Sc. David Mejía Director de Docencia, mediante el cual remite la propuesta de las directrices para la designación de Coordinador de Carrera.

Por unanimidad de los miembros del Consejo de Docencia presentes en la sesión, se aprueba la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN CD-092-2021

**Artículo 1.-** Dar por conocida la "Propuesta de Directrices para la designación de Coordinador de Carrera", provista a este Consejo mediante Memorando EPN-DD-2021-0269-M, suscrito por el Director de Docencia de esta Escuela Politécnica.

**Artículo 2.**- Remitir la referida Propuesta a las Unidades Académicas, para su análisis y emisión de observaciones, de ser el caso, hasta el 05 de julio de 2021.

De existir observaciones con respecto a la Propuesta aludida, estas serán remitidas a la Dirección de Docencia.

La Propuesta de Directrices en mención se integra a esta Resolución.

Tratados todos los puntos del orden del día, siendo las 11h00, se clausura la presente sesión.

Para constancia de lo actuado, suscriben esta acta el Presidente del Consejo de Docencia y el Secretario General de la sesión, quien certifica.

Ph.D. Iván Bernal Carrillo

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DOCENCIA

Abg. Fernando Calderón Ordóñez **SECRETARIO GENERAL** / Lupe



# **ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

# DIRECCIÓN DE DOCENCIA



Memorando Nro. EPN-DD-2021-0269-M

Quito, 21 de junio de 2021

PARA: Ph.D. Iván Marcelo Bernal Carrillo

Presidente del Consejo de Docencia

**ASUNTO:** Propuesta - Directrices para la designación de Coordinador de Carrera

De mi consideración:

Con base en el artículo 26 del Estatuto de la Institución, que establece como parte de las funciones y atribuciones del Consejo de Docencia: "e) Designar coordinadores para carreras de grado y de tecnologías, previo informe de la Dirección de Docencia que justifique su necesidad; (...)", me permito enviar a Usted, y por su intermedio a los miembros de Consejo de Docencia, la propuesta de Directrices para la designación de Coordinador de Carrera.

Atentamente,

### Documento firmado electrónicamente

Mgs. Raúl David Mejía Navarrete DIRECTOR DE DOCENCIA

Anexos:

- directrices\_designacion\_coordinador\_carrera.pdf

Copia:

Lcda. Lupe Jacqueline López Chavarrea Secretaria de Consejo de Docencia

an



\* Documento generado por Quipux



Para la designación de Coordinador de Carrera

Vicerrectorado de Docencia 5-3-2021



#### Designación de Coordinador de Carrera



Código: EPN-VD-DD-1-5-024

Versión: 001

Elaborado: 05/03/2021

La Escuela Politécnica Nacional es una Universidad pública, laica y democrática que garantiza la libertad de pensamiento de todos sus integrantes, quienes están comprometidos con aportar de manera significativa al progreso del Ecuador.

# MISIÓN

Forma investigadores y profesionales en ingeniería, ciencias, ciencias administrativas y tecnología, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la difusión del conocimiento científico que generamos en nuestros programas de grado, posgrado y proyectos de investigación.

Cuenta con una planta docente calificada, estudiantes capaces y personal de apoyo necesario para responder a las demandas de la sociedad ecuatoriana.

En el 2024, la Escuela Politécnica Nacional es una de las mejores universidades de Latinoamérica con proyección internacional, reconocida como un actor activo y estratégico en el progreso del Ecuador.

Formar profesionales emprendedores en carreras y programas académicos de calidad, capaces de aportar al desarrollo del país, así como promover y adaptarse al cambio y al desarrollo tecnológico global.

VISIÓN

Posiciona a la comunidad científica internacional a sus grupos de investigación y provee soluciones tecnológicas oportunas e innovadoras a los problemas de la sociedad.

La comunidad politécnica se destaca por su cultura de excelencia y dinamismo al servicio del país dentro de un ambiente de trabajo seguro, creativo y productivo, con infraestructura de primer orden.

# ACCIÓN AFIRMATIVA

La Escuela Politécnica Nacional es una institución laica y democrática, que garantiza la libertad de pensamiento, expresión y culto de todos sus integrantes, sin discriminación alguna.

Garantiza y promueve el reconocimiento y respeto de la autonomía universitaria, a través de la vigencia efectiva de la libertad de cátedra y de investigación y del régimen de cogobierno.



## Designación de Coordinador de Carrera



Código: EPN-VD-DD-1-5-024

Versión: 001

Elaborado: 05/03/2021

# **Control de Cambios**

Versión	Descripción	Función	Nombre	Fecha	Firma
1	Directrices para la designación de Coordinador de Carrera	Elaboración	Adriana Narváez  Gestor de Apoyo Pedagógico	05/03/2021	
		Revisión	David Mejía Director de Docencia	03/05/2021	
		Aprobación	Iván Bernal  Presidente del Consejo de  Docencia	dd/mm/2021	

# \*\*

# Directrices

## Designación de Coordinador de Carrera



Código: EPN-VD-DD-1-5-024

Versión: 001

Elaborado: 05/03/2021

# Contenido

bjetivos	4		
lcance	4		
Fundamento Legal			
Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior	4		
Estatuto	5		
Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional	6		
Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional	. 6		
Designación de Coordinadores de Carreras			
Requisitos para ser Coordinador de Carrera	6		
Tiempo en Funciones	7		
Actividades del Coordinador de Carrera	7		
Procedimiento para Solicitar la Creación del cargo de Coordinador de Carrera	8		
Procedimiento para Solicitar la Designación de un reemplazo para el Coordinador de Carrera	8		
Procedimiento de Comprobación de Requisitos	9		
Procedimiento para Designación de Coordinador de Carrera	10		
isposiciones Generales	10		
Disposiciones Transitorias			



#### Designación de Coordinador de Carrera



Código: EPN-VD-DD-1-5-024

Versión: 001

Elaborado: 05/03/2021

## **OBJETIVOS**

Definir las directrices para las Unidades Académicas para solicitar la designación de un Coordinador de Carrera.

Establecer los requisitos que debe cumplir el personal académico para ser considerado en un proceso de designación de Coordinador de Carrera.

Establecer el procedimiento a seguirse para la designación de un Coordinador de Carrera.

## ALCANCE

Este documento es aplicable para todas las carreras de la Escuela Politécnica Nacional que requieran contar con el apoyo de un Coordinador y cuya necesidad se encuentre debidamente justificada.

# **FUNDAMENTO LEGAL**

La normativa legal vigente en la que se basa este documento está establecida en:

# REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-037-No.265-2012, de 31 de octubre de 2012, y reformado por última vez mediante Resolución RPC-SE-09-No.022-2021, de 21 de febrero de 2021.

"Artículo 12.- Distribución del tiempo de dedicación del personal académico. - En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, se observará lo siguiente: (...)

El personal académico con dedicación a tiempo parcial no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, (...).

El personal académico con dedicación a medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica (...).

3. El personal académico titular con dedicación a tiempo completo, deberá: (...)

El personal académico titular con esta dedicación podrá completar las 40 horas semanales: (...)



#### Designación de Coordinador de Carrera



Código: EPN-VD-DD-1-5-024

Versión: 001

Elaborado: 05/03/2021

b) Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. Únicamente, los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad académica y en caso de no acogerse a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 67 de este Reglamento, podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica (...)".

"Artículo 67.- Remuneración de las autoridades de las instituciones de educación superior públicas. - (...)

Las universidades y escuelas politécnicas, en uso de su autonomía responsable, podrán crear cargos de gestión académica no correspondientes a autoridades académicas para lo cual podrán observar, únicamente para efectos remunerativos, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas públicas, hasta la remuneración equivalente a la del subdecano o similar jerarquía. A fin de ejercer dichas funciones, se exigirá al menos dos años de experiencia en calidad de personal académico universitario o politécnico. (...)".

#### **ESTATUTO**

El **Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional**, aprobado por el Consejo Politécnico mediante Resolución RCP-315-2019, de 08 de agosto de 2019 y reformado mediante Resolución RCP-423-2019, de 24 de octubre de 2019.

"Artículo 14.- Las carreras constituyen un conjunto de planes y programas de estudio, que cuentan con un perfil profesional determinado, que el estudiante debe cumplir para obtener un título profesional o un grado académico. (...)

Las carreras serán gestionadas por las respectivas Facultades. (...)

Las carreras de tercer nivel de formación tecnológica y los programas de posgrado tecnológicos se integran y administran en la Escuela de Formación de Tecnólogos (ESFOT) (...)".

"Artículo. 26.- Son funciones y atribuciones del Consejo de Docencia: (...)

e) Designar coordinadores para carreras de grado y de tecnologías, previo informe de la Dirección de Docencia que justifique su necesidad; (...)".

"Artículo 32.- Son funciones y atribuciones del Consejo de Facultad: (...)

g) Solicitar al Consejo de Docencia la designación de coordinadores para las carreras de la Facultad, fundamentando su necesidad. (...)".



#### Designación de Coordinador de Carrera



Código: EPN-VD-DD-1-5-024

Versión: 001

Elaborado: 05/03/2021

# REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

El **Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional**, aprobado por el Consejo Politécnico en sesión de 13 de julio de 2017 y reformado mediante Resoluciones: No. 179, de 05 de junio de 2018; RCP-031-2019, de 19 de febrero de 2019; y, RCP-440-2019, de 07 de noviembre de 2019.

En la Tabla Gestión o Dirección se establece que la Actividad 8, correspondiente a coordinador de carrera, asigna 12 horas a la semana de dedicación a esta actividad.

En la Tabla Gestión o Dirección se establece que para la Actividad 6, correspondiente a Comités de Evaluación Interna (CODEI), la asignación de horas debe realizarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la EPN.

**"Disposición General Vigésima.** - Las autoridades académicas, esto es, Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación, así como los Representantes del Personal Académico ante Consejo Politécnico, no podrán ejercer otras actividades de dirección de gestión institucional."

# REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

El **Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional**, aprobado por el Consejo Politécnico en sesión de 25 de mayo de 2016 y reformado el 25 de octubre de 2016 y el 31 de enero de 2017.

"Disposición General Primera. - En el caso de que una carrera (...) tenga Coordinador, este será uno de los dos profesores miembros del CODEI y fungirá como Coordinador del mismo".

### DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DE CARRERAS

Para la designación de Coordinadores de Carreras se deberán tomar en cuenta lo siguiente:

#### REQUISITOS PARA SER COORDINADOR DE CARRERA

Para ser Coordinador de Carrera se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Ser Profesor Titular a Tiempo Completo en la Escuela Politécnica Nacional.
- 2. Tener, al menos, grado académico de maestría en áreas afines al campo de conocimiento de la carrera.



#### Designación de Coordinador de Carrera



Código: EPN-VD-DD-1-5-024

Versión: 001

Elaborado: 05/03/2021

3. Tener, al menos, dos (2) años de experiencia como personal académico.

4. Tener, al menos, un (1) año de experiencia en gestión, pudiendo ser como miembro de una Comisión de Diseño Curricular u otras afines a la gestión de carrera.

#### TIEMPO EN FUNCIONES

Un Coordinador de Carrera estará en funciones a partir de su designación por parte del Consejo de Docencia, y durará en funciones hasta el periodo para el cual fue designado el Decano, como máximo hasta la designación de su reemplazo por parte del Consejo de Docencia.

Una vez cumplido su periodo, el Coordinador de Carrera entregará la información de sus actividades al nuevo Coordinador.

#### ACTIVIDADES DEL COORDINADOR DE CARRERA

Las actividades que deberá cumplir el Coordinador de Carrera son:

- a) Ser Coordinador del CODEI de la carrera.
- b) Coordinar en conjunto con el Subdecano el proceso de diseño o rediseño curricular de la carrera.
- c) Gestionar los procedimientos de adaptaciones curriculares y ajustes curriculares de la carrera.
- d) Implementar el pensum académico de la carrera en el sistema informático institucional: registro de asignaturas, vinculación de asignaturas al pensum, registro de requisitos, registro de reconocimientos, registro de equivalencias, entre otros que se requieran.
- e) Mantener actualizado, en coordinación con el Subdecanato y la colaboración de la Dirección de Docencia, el repositorio de diseño curricular de la carrera al interior de su Unidad Académica.
- f) Apoyar al Subdecano en todos los procesos académicos asociados a la carrera.
- g) Mantener informados a los estudiantes sobre los procesos de la carrera, entre estos los relativos a rediseños curriculares, transiciones, u otros relacionados con aspectos que incidan en la formación académica de los estudiantes de la carrera.
- h) Solventar las solicitudes académicas de los estudiantes de la carrera, o canalizarlas hacia las instancias respectivas.
- i) Coordinar en conjunto con el Subdecanato y con los Departamentos correspondientes, la asignación de cupos, sobre todo en las asignaturas comunes.
- j) Colaborar en las campañas de promoción de la carrera.
- k) Mantener los expedientes actualizados de los estudiantes desde el ingreso de la carrera hasta su titulación.
- Apoyar a las comisiones permanentes asociadas a la carrera o la unidad académica en lo relativo a: Gestión de Integración Curricular, Prácticas Preprofesionales, Exámenes de Autoevaluación, Vinculación con la Sociedad, entre otras.
- m) Colaborar con el Decano en el establecimiento de convenios o cartas de intención con empresas u organizaciones para la realización de prácticas preprofesionales u otras actividades de interés para la carrera.
- n) Participar en eventos de capacitación sobre diseño curricular u otras temáticas en el ámbito de su competencia.
- o) Presentar al Consejo de Facultad un informe semestral de actividades realizadas en la Coordinación.



#### Designación de Coordinador de Carrera



Código: EPN-VD-DD-1-5-024

Versión: 001

Elaborado: 05/03/2021

p) Otras relacionadas con los procesos administrativos y académicos de la carrera determinados por el Consejo Politécnico, Consejo de Docencia, Vicerrectorado de Docencia o el Consejo de Facultad.

#### PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA CREACIÓN DEL CARGO DE COORDINADOR DE CARRERA

Para solicitar la creación del cargo de Coordinador de Carrera, en caso de no contar con este, se deberán seguir los siguientes pasos:

- El Decano y Subdecano realizarán el análisis correspondiente para determinar la necesidad de la existencia de la Coordinación de Carrera; dicho análisis deberá considerar, al menos, criterios tales como:
  - a. Número de carreras a ser gestionadas;
  - b. Número de mallas curriculares a ser gestionadas en cada carrera;
  - c. Número de estudiantes; y,
  - d. Disponibilidad de personal administrativo de apoyo.

Una vez realizado el análisis, de determinarse favorablemente la necesidad de la Coordinación, deberán elaborar un informe en el cual se fundamente la necesidad de dicha Coordinación y se proponga el nombre del o los postulantes que cumplen con los requisitos establecidos para poder ser designado como Coordinador de Carrera. Este informe será puesto a consideración del Consejo de Facultad.

Además, deberá ponerse en conocimiento del Consejo de Facultad, los nombres de los postulantes, quienes deberán establecer el orden de prelación, en caso de haber más de un postulante.

- 2) El Decano notificará a los postulantes, quienes procederán a actualizar su hoja de vida en el sistema informático de la Institución, en caso de que no lo hayan hecho previamente.
- 3) El Presidente del Consejo de Facultad enviará al Vicerrector de Docencia, mediante el Sistema Documental Quipux, el informe fundamentado, y la resolución respectiva del Consejo de Facultad, solicitando la creación del cargo de Coordinador de Carrera.

# PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA DESIGNACIÓN DE UN REEMPLAZO PARA EL COORDINADOR DE CARRERA

En caso de que el cargo de Coordinador de Carrera haya sido creado previamente y se deba designar a un nuevo coordinador de carrera, debido a que el anterior terminó sus funciones o renunció a su cargo, se deberán seguir los siguientes pasos:

- 1) El Decano y Subdecano realizarán un análisis sobre la existencia de la necesidad de seguir contando con un Coordinador de Carrera, con base en el cumplimiento de actividades de esta dependencia.
  - Una vez realizado el análisis, de determinarse favorablemente la necesidad de la Coordinación, deberán elaborar un breve informe en el cual se fundamente la necesidad de continuar con dicha



#### Designación de Coordinador de Carrera



Código: EPN-VD-DD-1-5-024

Versión: 001

Elaborado: 05/03/2021

Coordinación y se proponga el nombre del o los postulantes que cumplen con los requisitos establecidos para poder ser designado como Coordinador de Carrera. Este informe será puesto a consideración del Consejo de Facultad.

Además, deberá ponerse en conocimiento del Consejo de Facultad, los nombres de los postulantes, quienes deberán establecer el orden de prelación, en caso de haber más de un postulante.

- 2) El Decano notificará a los postulantes, quienes procederán a actualizar su hoja de vida en el sistema informático de la Institución, en caso de que no lo hayan hecho previamente.
- 3) El Presidente del Consejo de Facultad enviará al Vicerrector de Docencia, mediante el sistema documental Quipux, el informe fundamentado, y la resolución respectiva del Consejo de Facultad, solicitando la designación del Coordinador de Carrera.

#### PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE REQUISITOS

Para corroborar el cumplimiento de requisitos del o los postulantes, se realizarán las siguientes actividades:

- 1) El Vicerrectorado de Docencia remitirá la información a la Dirección de Docencia para su análisis.
- 2) La Dirección de Docencia, en caso de ser necesario, solicitará a la Dirección de Talento Humano, a nombre de los postulantes, los certificados que requiera y que puedan ser emitidos por esta dirección según sus competencias.
- 3) En caso de ser necesario, la Dirección de Docencia podrá solicitar a los postulantes información adicional a la existente en la hoja de vida, así como en casos de que esta no disponga de los elementos que permitan corroborar el cumplimiento de requisitos, sobre todo respecto a la experiencia como personal académico o a la experiencia en gestión.
- 4) En caso de que no se cumplan los requisitos, la Dirección de Docencia procederá a devolver el trámite a la Facultad.
- 5) En caso de que se cumplan los requisitos, la Dirección de Docencia, con base en la documentación presentada por la Facultad, elaborará un informe que respalde la necesidad de la Coordinación de Carrera o la necesidad de continuar con la Coordinación de Carrera, según corresponda, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser Coordinador de Carrera. Si existen varios candidatos, la Dirección de Docencia establecerá el listado de quienes cumplen los requisitos, basado en el orden indicado por la Facultad.
- 6) Dicho informe, y toda la documentación presentada por el Consejo de Facultad u obtenida por la Dirección de Docencia, será enviada, mediante el sistema documental Quipux, al Presidente del Consejo de Docencia.



#### Designación de Coordinador de Carrera



Código: EPN-VD-DD-1-5-024

Versión: 001

Elaborado: 05/03/2021

#### PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DE CARRERA

Para la designación del coordinador se llevará a cabo lo siguiente:

- 1) El Consejo de Docencia, con base en el informe presentado por la Dirección de Docencia, designará, de ser el caso, al Coordinador de Carrera, iniciando con el primer candidato de la lista y, de ser necesario, continuar con los siguientes de la lista hasta considerar a todos los postulantes. Si el Consejo de Docencia no llegara a designar a un postulante, solicitará al Consejo de Facultad respectivo que inicie un nuevo proceso de designación.
- 2) El Consejo de Docencia, convocará a la siguiente sesión, sea esta ordinaria o extraordinaria, a los profesores que fueron designados como Coordinadores de Carrera para su respectiva posesión.
- 3) La Secretaría del Consejo de Docencia notificará la designación del Coordinador de Carrera a las entidades correspondientes, tanto internas como externas, en caso de ser necesario.
- 4) La Dirección de Docencia coordinará, conjuntamente con la DGIP, la creación del perfil de Coordinador de Carrera en el sistema informático institucional, en caso de ser un nuevo cargo; o la asignación del perfil correspondiente, en caso de existir el cargo de Coordinador previamente registrado en el sistema informático institucional. Una vez creado lo informará, mediante el sistema documental Quipux, al Vicerrector de Docencia, a la Unidad Académica respectiva, y al coordinador designado.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

- 1. Un profesor podrá coordinar varias carreras, para lo cual podrá dedicar hasta 20 horas semanales a la actividad de dirección o gestión académica, siempre que tenga como responsabilidad la coordinación de la CODEI.
- 2. Para lo señalado en el numeral anterior, conforme las reformas académicas que se han realizado para las carreras de la Institución, se aclara que el pensum de una carrera puede ser: vigente, no vigente y no vigente pero habilitada para registro de títulos, lo cual no implica que sean carreras distintas.
- 3. No podrán ser Coordinadores de Carreras las autoridades académicas de la EPN: Decano, Director de la ESFOT, Subdecano, Subdirector de la ESFOT, Jefe de Departamento, Jefe de Instituto de Investigación, así tampoco los Representantes del Personal Académico ante Consejo Politécnico.
- 4. Las Unidades Académicas que, con base en el análisis correspondiente, determinen que no existe la necesidad de una Coordinación de Carrera, deberán gestionar sus carreras a través del Subdecanato o la Subdirección de la ESFOT.



#### Designación de Coordinador de Carrera



Código: EPN-VD-DD-1-5-024

Versión: 001

Elaborado: 05/03/2021

5. En el caso de ausencia definitiva del Coordinador de Carrera, se debe solicitar la designación de un reemplazo para el Coordinador de Carrera.

- 6. En casos de vacaciones del Coordinador, sus funciones deberán ser ejecutadas o coordinadas por el Subdecano.
- 7. Se encarga a la Dirección de Docencia, el mantener actualizada la información atinente a las Coordinaciones en los diferentes sistemas informáticos de la Institución.
- 8. La Dirección de Docencia estará a cargo de la capacitación de los procesos académicos a cargo de los Coordinadores de Carrera; en caso de ser necesario, los Subdecanos podrán solicitar la realización de eventos de capacitación. En caso del personal administrativo que sea parte o apoye a la Coordinación de Carrera, la Dirección de Docencia en coordinación con la Dirección de Talento Humano, gestionarán eventos de capacitación para este personal en procesos académicos de la Institución.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- 1. Los Coordinadores de Carrera que actualmente están a cargo de las carreras podrán seguir ejerciendo las actividades indicadas en el presente documento, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ser Coordinador. La solicitud de designación deberá ser presentada por el Consejo de Facultad al Consejo de Docencia, instancia que ratificará, de ser el caso, la designación respectiva. Los Consejos de Facultad, disponen de un plazo de 30 días una vez recibida la notificación de las directrices, para solicitar la designación respectiva.
- 2. En caso de que los Coordinadores de Carrera que actualmente están a cargo de las carreras NO cumplan los requisitos establecidos para ser Coordinador, el Consejo de Facultad deberá realizar un nuevo proceso de designación de un reemplazo para el Coordinador de Carrera. Los Consejos de Facultad, disponen de un plazo de 30 días una vez recibida la notificación de las directrices, para solicitar la designación respectiva.